



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PRUEBA ANTICIPADA promovido por Pepe Gnecco Cerchiaro contra Martha Lucía Rodríguez Fuentes. Radicado No. 20001-31-03-005-21-00130.

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 184 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR y dese curso a la presente solicitud de prueba anticipada, interrogatorio de parte de Martha Lucía Rodríguez Fuentes, identificada con la cédula de ciudadanía No 35.461.944, solicitada por Pepe Gnecco Cerchiaro, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.013.021.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al citado la presente providencia en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: FIJAR el día MIERCOLES, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las ocho de la mañana (8:00 AM), para llevar a cabo la diligencia.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al Dr. Alberto Luis Rodríguez, identificado con la cédula No 77.193.048 y T.P A 154.360. El juzgado el día antes de la diligencia le hará llegar el ling, para que se conecte virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PRUEBA ANTICIPADA promovido por JAVIER ENRIQUE CORONADO ATENCIO contra EMPRESA MUSICAL EL MONO ZABALETA Radicado No. 20001-31-03-005-2018-00155-00.

Tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Por haber sido subsanada dentro del término procesal oportuno y encontrarse la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 184 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR y darle curso a la presente solicitud de prueba anticipada, consistente en un interrogatorio de parte.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los citados la presente providencia en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR el día MIÉRCOLES, CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), a las nueve de la mañana (9:00 AM), con el fin de que el señor

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor LUIS CARLOS MAESTRE HASBUN identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.164.415 del Copey, y tarjeta profesional No. 170.890 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visibles a folio 01 del paginario, de conformidad con lo estatuido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0423ad5f6ebeee5daf507ac763fa92da4f4db9aea69688c88500ffdc668de822

Documento generado en 16/06/2021 01:52:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>